

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00447 -00
Demandante	OLGA HELENA DEL CARMEN HENAO ARANGO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ALZATE Y OTROS
Asunto	INCORPORA – NO ACCEDE A LO SOLICITADO – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora memorial presentado por la parte accionante solicitando pronunciamiento sobre el memorial que había radicado el pasado 13 de enero de 2021, pues manifiesta que no se resolvió en la providencia del 19 de enero de 2021 que evidentemente fue expedido con posterioridad a la radicación de ese memorial.

Revisado el correo electrónico del despacho, corrobora esta juzgadora que efectivamente la parte actora radicó un memorial el 13 de enero de 2021 que no ha sido resuelto, situación que será subsanada en esta oportunidad.

Solicita la parte accionante en ese memorial que se ordene oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicándole que la cédula del señor **JUAN DE LA CRUZ ALZATE SOTO** se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 1.439.476, dato que aduce haber sido extraído del certificado de libertad y tradición del bien objeto de la demanda.

Al respecto, es menester advertir a la parte interesada que ya se ha expedido un oficio con esos datos, indicando además que los datos de identificación de los demás demandados se desconocen, ese oficio fue expedido en cumplimiento de lo decidido en auto del 3 de diciembre de 2020, sin embargo, como fue indicado en la

providencia que antecede, no se ha allegado respuesta por parte de la Oficina de Registro a ese oficio con número 1359 de esa misma fecha, esto, aun cuando ya ha sido radicado directamente por este despacho como puede observarse del archivo 36EnvioOficioOIIPP.

En consecuencia, la solicitud no es de recibo, pues el despacho de manera oficiosa ya había expedido un oficio con los datos correspondientes, entre ellos, la identificación del fallecido JUAN ALZATE, por el contrario, el despacho encuentra procedente requerir a la parte accionante para que realice las acciones procesales o extraprocesales tendientes por obtener la respuesta a ese oficio y la aporte a este despacho constancia de ello para proceden con los trámites subsiguientes.

Para cumplir esa carga procesal, de conformidad con el Art. 317 del C.G del P., se le otorga a la parte accionante el término de 30 días, en caso de no cumplir con dicha carga se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____39____

Hoy **8 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f02c3e5821c1408bf60f4a09e14985737569b3749796fed45d2259704ad04b

Documento generado en 04/03/2021 03:06:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>